**Diario Oficial del Estado de Sinaloa**

**Páginas 22, 23, 24 y 25**

**Viernes 02 de Febrero de 2018**

**Poder Ejecutivo Estatal**

**Lic. Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado libre y Soberano de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción XXIV y 69 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y;**

**Considerando**

**Que la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado expidió la Ley de Cultura del Estado de Sinaloa, según Decreto número 146, publicado en el periódico oficial “El Estado de Sinaloa” de fecha 13 de agosto de 2008.**

**La Ley de Cultura del Estado de Sinaloa declara de utilidad pública e interés social la investigación, protección, conservación, restauración, mejoramiento, recuperación, e identificación del patrimonio cultural e histórico del Estado y faculta al Ejecutivo Estatal para diseñar e instrumentar un régimen especial de protección para los bienes culturales tangibles e intangibles no sujetos a la protección de la legislación federal y con independencia de su fecha de creación.**

**La referida Ley considera como patrimonio cultural e histórico, entre otros, los valores y bienes culturales intangibles, idiomas, lenguas, dialectos, danzas, juegos, y deportes autóctonos y tradiciones, fiestas celebraciones, ferias, ceremonias, expresiones, artísticas, memoria histórica, tradiciones orales, costumbres, toponimias, rituales, culturas indígenas y populares, y cualquier otra manifestación intangible de la identidad cultural.**

**El tercer domingo de octubre de cada año, los habitantes de la sindicatura de San Javier del municipio de San Ignacio, celebran una fiesta inmensamente particular: la tradicional fiesta de La Taspana, palabra náhuatl, que significa: “limpiar de maleza en un espacio, terreno, calle o callejón”.**

**Es una tradición que data de los primeros pobladores del lugar, hacia el año 1865, aproximadamente a mediados del mes de octubre. Derivado del pacto acordado por la familia Bolado y el Sr. Vicente Zazueta, cuyo compromiso radica en, que una vez terminada la temporada de lluvias, ellos limpiarían el pueblo de toda la maleza que había crecido con la temporada. Es así como en 1865 se empezaría una fiesta considerablemente particular y característica de la Sindicatura de San Javier.**

**Que es una tradición que conlleva un gran valor simbólico para los lugareños, pues La Taspana plantea identidad colectiva de comunidad, puesto que como individuos sociables necesitamos una identidad individual y grupal.**

**Que en este caso de San Javier y sus pobladores, la fiesta tradicional de La Taspana es un evento que trasciende y opera como cohesión comunitaria y fortalecimiento de su identidad social, siendo fundamental para el desarrollo de identificación comunal.**

**El hecho de que sea este evento organizado conjuntamente, en convivencia, y que implica historia y símbolos comunes, donde habitantes confluyen para poner en marcha un proyecto e común; sin duda consolida y estrecha los lazos grupales. Esta celebración ha traspasado las barreras del tiempo, pasando de padres a hijos por generaciones y es un orgullo para los lugareños poder conservarla como algo propio.**

**La celebración contempla esfuerzo físico, pues la festividad se realiza con machetes y horquetas, los taspanadores (término que se le da a los participantes), acompañados de la música de banda, así como el tradicional burro-bar, asno cargando sobre una carreta un depósito que contiene una mezcla de tequila y refresco.**

**Que “los taspanadores limpian y quitan la maleza de calles y callejones a rimo de banda, mientras degustan de tequila con refresco de toronja, desde el domingo muy temprano. La mezcla de tequila comúnmente es servida por las mujeres. Al principio de la fiesta a ellas no se les permitía participar, era un evento exclusivo para hombres”.**

**La fiesta es un evento basado en la cooperación de los habitantes, cada participante dota económicamente con una cantidad equivalente a una jornada laboral, como parte de la tradición, con este dinero se comprará comida y bebida para los taspanadores.**

**Es una fiesta llena de alegría, baile y, sobre todo, un día en el que todos los lugareños coaccionan para lograr un propósito en común: limpiar la comunidad de San Javier.**

**Que salvaguardar esta tradición como patrimonio cultural intangible, significa seguir con la difusión para que permanezca como valor cultural en las siguientes generaciones.**

**La declaratoria estaría encaminada a asegurar la viabilidad de nuestro patrimonio y su continua recreación y transmisión.**

**Que mediante sesión de Junta Directiva, según acuerdo 09/06, del día 06 de septiembre de 2016, se acordó proponer al Ejecutivo del Estado declarar La Fiesta de la Taspana, en San Javier, San Ignacio, Sinaloa, como patrimonio cultural de Sinaloa.**

**Que en mérito de las anteriores consideraciones. He tenido a bien emitir el siguiente:**

**DECRETO Que Declara La Fiesta de la Taspana, en San Javier, San Ignacio, Sinaloa como Patrimonio Cultural Intangible de Sinaloa**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara como patrimonio cultural intangible, a la festividad conocida como La Fiesta de la Taspana, en San Javier, San Ignacio, del estado de Sinaloa, que anualmente se realiza el tercer domingo del mes de octubre.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente declaratoria tendrá por objeto asegurar la viabilidad de nuestro patrimonio y su continua recreación, transmisión, conservación, y promoción del patrimonio cultural intangible de la Fiesta de ña Taspana, así como Salvaguardar esta tradición con la difusión para que permanezca como valor cultural en las siguientes generaciones.**

**ARTÍCULO TERCERO.- Esta declaratoria establecerá compromisos del gobierno de Sinaloa centrados primordialmente, en dos aspectos, primero, que la Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Turismo, Secretaría de Educación Pública y Cultura, entre otras, y los Organismos Públicos Descentralizados, Instituto Sinaloense de Cultura, e Institutos Municipales de Cultura, incluyan en sus programas la difusión, recreación y transmisión de la fiesta, al interior del Estado, dentro y fuera del país; segundo, establecer coordinación con los gobiernos municipales y organismos de la sociedad civil comprometidos con la cultura.**

**ARTÍCULO CUARTO.- Para contribuir a la preservación, protección y promoción del patrimonio cultural intangible de la Fiesta de la Taspana, el Instituto Sinaloense de Cultura, acordará con las instituciones y las autoridades competentes, el desarrollo de un programa cultural para la preservación de la Fiesta de la Taspana.**

**Transitorios**

**ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.**

**ARTÍCULO SEGUNDO,. El presente Decreto que declara la Fiesta de la Taspana en San Javier, San Ignacio, Sinaloa, como Patrimonio Intangible del Estado de Sinaloa, deberá ser inscrito en el Registro del Patrimonio Cultural e Histórico del Instituto Sinaloense de Cultura.**

**Es dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los doce días del mes de enero de 2018.**

**El Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa**

**Quirino Ordaz Coppel**

**Y lo firman además: EL Secretario de Gobierno: Gonzalo Gómez Flores, El Secretario de Educación Pública y Cultura: José Enrique Villa Rivera, El Director General de Instituto Sinaloense de Cultura: Papik Alfredo Ramírez Bernal.**

**Y se agrega la anotación: La presente hoja de firmas corresponde al Decreto que declara a La Fiesta de la Taspana, en San Javier, San Ignacio, Sinaloa, como Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Sinaloa.**